



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Los Parámetros Jurídicos en la declaración testimonial en Cámara
Gesell, víctimas de Agresión Sexual menores de edad, Chorrillos
2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Yauli Arrieta, Veronica Elis (orcid.org/0000-0001-9825-0769)

ASESORES:

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

Mg. Rosales Artica, David Emanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ
2023**

DEDICATORIA:

A mis hijos: Julia y Álvaro, a mi esposo por su constante apoyo. Son quiénes me alientan cada día para conseguir mi superación profesional. A mi hermana Marle y Dalila quiénes también me alentaron en momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad, por la oportunidad de compartir sus conocimientos en sus claustros universitarios. Especialmente a mis profesores de investigación que han contribuido en la culminación de mi trabajo de investigación.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño e investigación	21
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de Estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método y análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y sub categorías de estudio	22
Tabla 2. Participantes	23

RESUMEN

En esta investigación el objetivo principal fue analizar la influencia de los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023. Investigación de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño descriptivo. Aplicó la técnica de la entrevista, los resultados evidencian que los parámetros jurídicos influyen sustancialmente en la declaración testimonial narrados por los menores de edad en Cámara Gesell. Son utilizados por los administradores y operadores de justicia para conseguir una declaración uniforme clara y homogénea. El rango jurídico penal es limitado cuando las agresiones sexuales suceden dentro del grupo familiar, la difusión de casos cometidos contra los niños es escaso a diferencia cuando sucede contra las niñas.

Se concluye que, la reserva del proceso y la preservación de la identidad está sujeto al principio de confidencialidad y la Ley 29733 Art. 13 y en atención al principio interés superior del niño. La identidad de las víctimas, no pueden ser protegidas cuando son hijos de personas públicas, cuando haya difusión masiva de la prensa, el interés público supera el ISN. Se advierte que los casos seguirán en aumento porque las políticas en salud mental son insuficientes.

Palabras clave: Parámetros jurídicos, declaración testimonial, agresión sexual

ABSTRACT

In this research the main objective was to analyze the influence of legal parameters in the testimonial statement of minors in Gesell chamber, victims of sexual assault, Chorrillos 2023. Basic research, qualitative approach, descriptive design. It applied the interview technique, the results show that legal parameters substantially influence the testimonial statement narrated by minors in Gesell Chamber. These parameters are used by the administrators and operators of justice to obtain a clear and homogeneous uniform statement. The penal legal range is limited when sexual aggressions happen within the family group, the diffusion of cases committed against boys is scarce as opposed to when it happens against girls.

It is concluded that the confidentiality of the process and the preservation of the identity is subject to the principle of confidentiality and Law 29733 Art. 13 and in attention to the principle of the best interest of the child. The identity of the victims cannot be protected when they are children of public persons, when there is massive diffusion of the press, the public interest outweighs the best interest of the child. It is warned that cases will continue to increase because mental health policies are insufficient.

Keywords: Legal parameters, testimonial statement, sexual assault.

I. INTRODUCCIÓN

Frente al incremento de casos de agresión sexual que se cometen a diario en contra de niños y niñas menores edad, a pesar que nuestro ordenamiento jurídico ya cuenta con penas altas para los agresores y las cifras no se detienen, aparentemente las normas no estarían siendo bien aplicadas. Asimismo, la revista Save The Children publicó una estadística de los casos denunciados entre enero y abril, indica que el 69% de casos denunciados son menores de edad, cifras preocupantes porque no solo dañan la inocencia de las víctimas, sino que atentan contra lo más preciado como es su desarrollo sexual. Agresiones que colisionan el bien jurídico reconocido como la indemnidad sexual.

En nuestro país las reglas están dadas con la protección garantista del principio ISN, pero su obligatorio cumplimiento es todavía de carácter abstracto y requiere otra norma con parámetros establecidos para su aplicación. Los delitos de carácter sexual cometidos hacia menores vulnerables que no se pueden defender siempre tendrán el rechazo masivo de la sociedad, razón para que esos tipos penales son catalogados como delitos de clandestinidad, los hechos se dan a conocer de forma tardía, sin testigos presenciales y con falta de evidencia física.

Por lo que es necesario fijarse en el valor que le dan a la versión testimonial y por ende al tema probatorio, sin caer en la impunidad para la víctima o la injusticia para el sujeto sindicado. Son retos importantes a tener en cuenta por la vulnerabilidad de las víctimas y requieren mayor sensibilidad, su paso por el sistema de justicia no debe causarle ningún tipo de daño. Al respecto, Peña Cabrera (2022), en su reciente publicación señala que en los tipos de delitos sexuales cometidos contra niños no tiene que darse mayor probática, la sumisión que existe de la víctima hacia el victimario es suficiente. Las víctimas no solo comprenden a las niñas sino también a niños que vienen siendo abusados sistemáticamente dentro y fuera del grupo familiar, que no hay tanta difusión y cobertura masiva por lo que es necesario la protección jurídico penal.

La política criminal ha establecido parámetros jurídicos para que los administradores y operadores de justicia apliquen respetando los derechos

fundamentales de las partes. Pero, el mayor interés se concentra en las víctimas que son protagonistas y testigos de aquellos hechos repudiables, no comprenden que fueron violentados por los que les dificulta procesar bien sus ideas para expresarlas. Entonces, estamos frente a un caso complicado que no cuenta con más elementos que la propia versión y debemos partir de allí. Se abrió la investigación preliminar recogiendo la declaración de la víctima en la sala de entrevistas de la cámara Gesell, luego darle un tratamiento especial aplicando los parámetros establecidos en el Acuerdo Plenario 1-2011 fundamento 10, promulgado especialmente para evitar la doble victimización.

En ese orden de ideas se formula la interrogante del problema general: ¿Cómo influyen los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?

Asimismo, los problemas específicos: P.E1 ¿Cómo influye la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?, P.E2 ¿Cómo influye la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?, y el P.E3 ¿Cómo influye la actuación única en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?

La violencia sexual son actos que agreden la naturaleza sexual de una persona que no expresa su consentimiento y libre voluntad, la característica más típica es que el agente emplea la fuerza física para compeler a la víctima y doblegar su voluntad, mantenerlo en sumisión constante y dependencia emocional. En esta investigación se tomó en cuenta los delitos más recurrentes que afectan en la circunscripción del Distrito de Chorrillos y que llegan a manos del Centro de Emergencia Mujer, quienes junto a la Fiscalía provincial especializada en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar desarrollan, el arduo trabajo de dar protección a las víctimas mientras persiguen el hecho delictivo como; explotación sexual, pornografía infantil, violación, tocamientos o actos de connotación sexual y proposiciones con fines sexuales. Delitos en los cuales la víctima es testigo único de los hechos. La versión se recoge de acuerdo a las pautas

descritas en el protocolo N° 277-2019., y la Ley 30364, el artículo 19 señala que la diligencia para la toma de declaración se realiza por única vez, a fin de evitar la victimización secundaria y se considera prueba anticipada, la investigación se desarrolla con arreglo al Art. 242° del Código procesal penal, respetando los derechos fundamentales del acusado y que haya sido partícipe en la contradicción (Crisanto 2020).

Respecto a la justificación teórica se evidencia que el análisis realizado a los parámetros jurídicos influye sustancialmente para el recojo de la declaración testimonial sí influyen, porque existe relación entre las dos categorías (parámetros jurídicos y declaración testimonial). La importancia y utilidad de la prueba testimonial serán suficientes si las versiones recogidas fueron de acuerdo al protocolo y respetando las demás reglas como; respeto a la reserva de las actuaciones judiciales, preservación de identidad y que su declaración sea única. Teniendo en cuenta siempre que las víctimas en esta investigación son menores de edad. La justificación metodológica se basó en el enfoque cualitativo y diseño descriptivo. Se aplicó la técnica de la entrevista a los participantes conformado por dos Fiscales quienes son los persecutores del delito, un defensor público, procurador, y abogados litigantes que fueron considerados por tener versión de los hechos considerados fuentes confiables de primera mano. En ese contexto, esta investigación es de utilidad porque profundiza las teorías estudiadas en temas de agresión sexual y se encuentran intersticios entre las categorías. (Baena 2017).

Para sustenta la justificación práctica; se analizó las categorías y se obtuvo los resultados. La reserva del proceso judicial influye positivamente en la declaración testimonial en cámara Gesell, los operadores de justicia a cargo están amparados en la norma de protección de datos personales, la revelación del estadio procesal puede perjudicar la conformación de un caso sólido e incentivar la impunidad. La reserva de la identidad es para evitar la victimización del agredido a que sea señalado en su entorno (familiar, escuela y centros de recreación). Asimismo, para la declaración única debemos considerar factores como: la cercanía del lugar y la salud emocional de la víctima. Que, la sindicación al agente agresor haya sido de manera indubitable, de modo tal que sirva de prueba para romper la inocencia del imputado. Cumpliendo las garantías de certeza, ausencia de incredibilidad subjetiva

y verosimilitud y persistencia en la incriminación. Requisitos desarrollados en el fundamento 10 del Acuerdo Plenario 2-2005. Asimismo, se cumplió con el objetivo General: Analizar la influencia de los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023. Los objetivos específicos: OE1. Analizar la influencia de la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023., OE2. Explicar la influencia de la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023, OE3. Analizar la influencia de la actuación única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.

Finalmente, se planteó la hipótesis general: Los parámetros jurídicos, influyen sustancialmente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.

Además, las hipótesis específicas, H.E1: La reserva de las actuaciones judiciales influyen positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.

H.E2: La preservación de la identidad influye positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023., H.E3: La actuación única como prueba anticipada influye positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023

II. MARCO TEÓRICO

En función de lo planteado, se desarrolla los antecedentes orientados a fortalecer la investigación, en los antecedentes nacionales. Bastidas (2022), en su tesis referido a la cámara Gesell y el delito de violación sexual, investigación de tipo básico, explicativo y diseño observacional y correlacional. Fijó su objetivo en analizar cómo es que la entrevista se volvió prueba. Recolectó la información en fichas textuales y resúmenes, que ayudaron arribar a la siguiente conclusión: La entrevista única debe tener conceptualización y aplicación homogénea para determinar una buena teoría del caso, de lo contrario no podrá ser considerado prueba.

Dávila (2022), en su tesis para obtener el grado de maestro abordó los temas sobre la evaluación pericial en cámara Gesell y la prisión preventiva. Investigación de tipo básico, enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, su objetivo fue establecer el vínculo entre los dos temas propuestos. Mediante la técnica de la entrevista determinó a modo de conclusión que; para imponer la prisión preventiva es necesario la evaluación pericial como elemento de convicción mas no es determinante, porque existe una carpeta fiscal conteniendo otras evidencias, lo cual conduce al juez para la acertada decisión. También refiere que pueden ocurrir casos de mala praxis en el recojo de la entrevista e inducir a error para una decisión desfavorable al acusado.

Taipehuamán (2022), en su investigación; la influencia de la cámara Gesell en víctimas de agresión sexual. El objetivo fue establecer las consecuencias que derivan de la falta de implementación de cámaras en todo el país. Que, para recoger la declaración testimonial de los agraviados se realiza en forma accidentada que generan secuelas en la salud psicológica. Estudio de enfoque cualitativo, tipo aplicado, interpretativo. Luego de entrevistar a sus participantes señaló que; las víctimas pierden el interés de declarar y se olvidan de varios detalles ocurridos el día de los hechos, hasta acudir a un lugar donde sí cuentan con cámara Gesell resulta dificultoso y el desgano de los familiares hace que muchas víctimas no denuncian y los delitos quedan impunes.

Escobar (2021), expuso el problema que genera la cámara Gesell como medio prueba. El autor comparte su experiencia como magistrado, pudo apreciar que la instalación de la cámara Gesell como mecanismo fundamental para recibir la declaración testimonial, no es garantía para que la revictimización disminuya, incluso pueden afectar a la víctima, pues es un proceso formalista o protocolar. Aunque se concibió para mejorar el sistema en respeto a los derechos fundamentales. Los objetivos fueron; establecer si el Estado Peruano cumplió con incluir debidamente en sus normas internas la implementación de la cámara Gesell como instrumento técnico especializado para tomar las declaraciones de los menores violentados. Si están conforme a los estándares internacionales, determinar su naturaleza jurídica al aporte probatorio del proceso. Si es efectiva para reducir eficazmente la revictimización e identificar las condiciones que dificultan el éxito en la implementación. Investigación de tipo jurídico no experimental, método comparativo, inductivo y descriptivo. A juicio de jurista; se requiere la actuación idónea y profesional del psicólogo forense, implementación e interpretación normativa. Así como la implementación del ambiente, la dinámica en la aplicación del protocolo y la construcción de más cámaras en todo el país.

Ito (2020), en su trabajo investigativo analizó los criterios que utilizan los magistrados para valorar las pruebas en delitos de violación sexual que atentan a los menores, empleó el diseño descriptivo explicativo. El objetivo fue establecer y determinar los requisitos exigibles para la declaración testimonial, si la prueba indiciaría es tomada en cuenta. En sus conclusiones desglosa que; en la mayoría de casos los testimonios son valorados junto a otras pruebas (examen médico legal y pericia psicológica), que genere convicción en el juzgador y la declaración testimonial debe estar acompañado de otras pruebas, deben ser uniformes y sin contradicciones. La prueba indiciaria no crea convicción en los jueces.

Continuando con los antecedentes internacionales; Sánchez (2022), publicó un artículo donde; la declaración en cámara Gesell sea una prueba para no incurrir en la victimización. Analizó la utilización de la cámara Gesell en el ordenamiento jurídico español. Resalta que, la finalidad de la novísima herramienta es para tratar de reducir los efectos de la revictimización, el método para recoger el testimonio

deja dudas: cómo, cuándo, ante que víctimas y en qué delitos es válida la preconstitución de la prueba. La Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio protege integralmente la infancia y la adolescencia y frente a tanta violencia se modificó la ley criminal para dar cabida a estos supuestos, adecuando gran parte a lo que establecía la jurisprudencia del tribunal con el propósito de garantizar el equilibrio entre la protección de la víctima y salvaguardar el derecho procesal del acusado.

Ocaña (2022), trató sobre la recepción del testimonio anticipado y el derecho del procesado, el objetivo fue determinar cómo se relacionan el testimonio con los derechos del procesado. Usó el método cualitativo, descriptivo explicativo, bibliográfico y de campo, su entrevista fue aplicado a los profesionales en derecho penal y presentó como informantes claves a jueces y abogados en ejercicio. Esgrimió que, los derechos del imputado pueden ser vulnerados al momento de recibir la prueba testimonial, no se respeta el principio de contradicción por que limita refutar o formular preguntas, al fundamentar una sentencia en base al testimonio, ausencia a una justa defensa. La realidad es que, la sentencia solo se basa en el testimonio de la víctima. Es fundamental que la norma defina el papel del derecho de ambas partes para la correcta administración de justicia.

Yanes (2021), en su trabajo dedicado al estudio de casos con énfasis en el testimonio anticipado como medio de prueba, el objeto fue determinar si con la declaración testimonial se vulneran los derechos del procesado (contradicción, defensa y el debido proceso). Asimismo, identificar si en las diligencias se respeta el constitucionalismo del derecho penal. Empleó el método descriptivo inductivo con enfoque en los derechos humanos. Concluyó que, el testimonio es la prueba más utilizada, es una fuente que se transforma en un medio probatorio para mermar la inocencia del acusado. Además, debe garantizar la concurrencia del procesado o su abogado, para la contradicción y oportuna defensa que son requisitos exigibles para la valoración en el juicio.

Florez (2020), en su investigación aborda temas concernientes a; la entrevista del niño, niña y adolescente como prueba de referencia. Con el fin de acentuar la problemática y profundizar diferentes aspectos inherentes del tema. Concluyó que se comenten injusticias en el desarrollo del proceso y son cotidianos

si el juez puede dar por probada la responsabilidad del acusado con solo una valoración protocolaria de la entrevista forense practicado a las víctimas, la misma ley nos da la respuesta. Falta abordar el tema para describir y profundizarlo con sólidos conceptos y no de forma empírica como sucede en la actualidad.

Orleans (2019), en su artículo abordó un caso real con la finalidad de descubrir la problemática de los abusos sexuales desde un punto de vista antropológico. Expone los diversos aspectos que conforman el sistema de cámara Gesell, aplicando un análisis crítico comparativo de la regulación en la provincia de Buenos Aires, identificar las bondades como método probatorio. En sus conclusiones asevera que, el uso o la puesta en práctica del instrumento no acabará con las demandas sociales, sí es importante en las labores inter y multi disciplinarias, es insuficiente para una reparación integral invocando sólo las leyes. Para realizar una labor eficiente necesita de otros especialistas (peritos psicólogos y psiquiatras) demostrando la contradicción con la regulación internacional. La tarea principal de los legisladores es ayudar al proceso, no recargar la responsabilidad a jueces y fiscales. El método de las entrevistas ayudó a sintetizar los procedimientos a que eran sometidas las víctimas y/o se conculca los derechos del imputado porque se encontró un equilibrio entre las prerrogativas de las partes. Para garantizar el proceso es necesario que la prueba se ejecute en etapa preliminar.

Para comprender el comportamiento sexual de los agresores SIRIA (2019), en su tesis doctoral titulado *jóvenes ofensores sexuales: un estudio criminológico y comparativo*, aborda varias teorías que analizan el comportamiento humano del cual resaltaremos los más importantes. La Teoría de Finkelhor (1984), señala los factores que incentivan el abuso a un niño son la inmadurez psicosexual y la excitación sexual desviada, estos comportamientos se pueden dar por diferentes condiciones como; el abuso sexual sufrido durante la infancia, no tienen control de los impulsos que exterioriza, no es consciente de los valores que sancionan la conducta reprochable, hacinamiento familiar, oportunidades de intimidad o aislamiento familiar, poner resistencia a la víctima aprovechando el aislamiento.

La Teoría integradora de Marshal y Barbaree (1989), explica que el abuso sexual infantil (violación y otros tipos de desviaciones sexuales) son causados por varios factores; sociales, biológicos, psicológicos, culturales y situacionales que actúan entre sí. Advierten que el agresor muestra un comportamiento sexual desviado debido a las experiencias ocurridos a temprana edad. Si un niño es abusado desde la infancia no tiene habilidad para confiar, piensa que no merece ser amado por otros, tienen baja autoestima y que el mundo es un lugar amenazador para ellos, son incapaces de solucionar sus dificultades y problemas.

Ante la necesidad de seguir profundizando el análisis y comportamiento de la víctima es necesario considerarla como un sujeto sobre quien recae la acción del delito, considerar su participación en el hecho, considerar que existe una relación compleja entre víctima y victimario. Los estudios respecto a la victimización inician de la existencia una persona afectada en sus derechos. En 1940 Benjamín Mendelsohn relaciona la culpabilidad, víctima e infractor. Sostiene que hay una relación inversa entre culpabilidad del agresor y el ofendido, a mayor culpabilidad de uno menor culpabilidad del otro. Existen 3 tipos de víctimas: La víctima inconsciente es aquella que se ve damnificada sin participar en su propio perjuicio. La víctima tiene algo de culpa por su ignorancia participó de ella en forma indirecta. La víctima es culpable igual que el agresor. Víctimas más culpables o víctimas únicamente culpables. La mayoría de las teorías de víctimas se centra en mujeres adultas de la tercera edad, menores de edad prostitutas y marginados. (Hernández., et., al. 2020)

La política criminal tiene un amplio catálogo de normas para castigar a los abusadores. Mientras estamos en desventaja en la protección de las víctimas. Al respecto; la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 40/34-1985, define a la víctima como un sujeto que haya sufrido daños físicos, psicológicos, emocionales o un ataque y disminución en sus derechos fundamentales causado por acciones u omisiones violando la legislación.

Los factores que desvían el comportamiento humano y las desviaciones sexuales que no son tratados a tiempo son un caldo de cultivo para el incremento en las cifras de niños abusados y adultos abusadores, estamos ante un ciclo

repetitivo que necesita de políticas criminales pensados en las víctimas y no en los victimarios. En ese contexto, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que; la protección del NNA es deber de la comunidad y el Estado. Protección constitucional que ampara la indemnidad sexual como el derecho que tiene toda niña, niño o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin la interferencia de hechos anormales o desviados tengan la capacidad real o potencial de ser pervertidos o corrompidos para impedir su desarrollo. (Salinas, 2021).

Para evitar la victimización secundaria en especial consideración a los menores de edad pasibles de abuso sexual, el fundamento 38 del Acuerdo Plenario 1-2011: establecen tres reglas para el empleo de la cámara Gesell con el fin de proteger a las víctimas: “1. Que, las actuaciones judiciales sean reservadas. 2. Preservación de su identidad. 3. Única declaración y la investigación se desarrollará con arreglo a la prueba anticipada”. De esta manera, los criterios para valorar el testimonio de la víctima, único testigo de los hechos por lo que se debe tener en cuenta el fundamento 10 del Acuerdo Plenario 2-2005: Ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Asimismo, el principio Interés Superior del Niño, Art 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), describe; las entidades (privadas, públicas, de bienestar social, tribunales, autoridad administrativa). El principio invocado se caracteriza por ser un Derecho subjetivo, inspirador y fundamental, es protector de los menores que son vulnerables e incapaces de dirigir su vida con plena autonomía. El Artículo 24° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, versa sobre el derecho a las medidas de protección que gozan los NNA, su familia la sociedad y el Estado.

Esta investigación propone la primera categoría de estudio; Los parámetros jurídicos para la declaración testimonial que emite un menor de edad ante la cámara Gesell. Los parámetros jurídicos son datos o factores para analizar y valorar una situación en el campo de las ciencias jurídicas, para dilucidar la prueba válida y contundente en los ilícitos que atentan el desarrollo sexual.

Como segunda categoría: La declaración testimonial, es el acto de relatar los hechos de forma presencial durante el proceso de investigación preliminar, esa persona es conocido como testigo y comparece ante el Juez y fiscal para informar los hechos que conoce. Su declaración es un medio de prueba en los ámbitos civiles y penales, aunque con diferentes reglamentaciones. (Almanza 2020).

El código procesal penal en el Artículo 162° y 163° señala que; toda persona tiene capacidad para rendir su testimonio siempre en cuando esté habilitada para hacerlo, excepto a los que están impedidos por Ley o los que no cuenten con idoneidad física o psíquica. El testigo tiene la obligación de comparecer cuando sea citado y responder con la verdad, no se puede obligarlo a declarar sobre hechos en su perjuicio o que sea pasible de responsabilidad en su contra.

El jurista Peña Cabrera (2019) manifiesta que probar es generar convicción ante el juez y los hechos narrados corresponden a la realidad y debemos contar con elementos suficientes como: fuentes o medios de prueba. para reforzar los hechos narrados es importante que concurren otros datos periféricos (pericia psicológica, examen médico legista). La cantidad de datos recolectados son suficientes cuando aportan información que sirven como elementos probatorios. Los testigos proporcionan información de la comisión de un hecho típico y antijurídico que tuvieron conocimiento según percepción directa o indirecta.

Cumbay (2020) citando al maestro Echandía (1968), las pruebas judiciales son un conjunto de reglas que regulan su admisión, producción, atención y valoración a diversos medios que pueden ser empelados para crear convicción en el juez sobre los hechos que interesan en el proceso.

La prueba anticipada se configura momento antes del juicio oral para evitar la alteración en la información que contiene o su desaparición. Por ello debe acreditarse ante el juez de la investigación preparatoria. Es urgente su actuación en audiencia para que sea sujeto de contradicción por las partes en igualdad de condiciones. (Cas. 787-2020).

En referencia al investigado; la Constitución Política del Perú en el Artículo 2. Numeral 24, señala que, el imputado goza del derecho a la presunción de la

inocencia que le asiste durante el proceso. Es inocente hasta que no haya una sentencia donde deleva su responsabilidad debidamente motivada luego de la actividad probatoria. (Artículo II del C.P.P).

En relación a ello, los delitos sexuales que agreden a menores de edad considerados para esta investigación:

Figura 1

Delitos	Artículo C.P.	S. pasivo	S. Activo	Bien Jurídico protegido
Explotación sexual	129°H	Niñas, niños y adolescentes menores de 14 años	Cualquier persona	Intangibilidad sexual
Pornografía infantil	129° M			
Violación de menor	173°			
Tocamientos actos de connotación sexual o actos libidinosos	176° A			
Proposiciones con fines sexuales	183° B			

Fuente: Elaboración propia

En la investigación preliminar los actos son urgentes e inaplazables, requieren la actuación célere del Ministerio Público y de la policía nacional constituirse al lugar de los hechos una vez conocido la noticia criminal para recoger elementos materiales probatorios y evidencia física de utilidad para el proceso.

En los delitos que lesionan la intangibilidad sexual del menor, el caso se construye desde la versión testimonial de la víctima. Para valorar la declaración como prueba válida de cargo y enervar la inocencia del imputado, tiene que reunir las siguientes garantías de certeza: 1) Ausencia de incredibilidad que entre agraviado e imputado no haya relaciones de odio, resentimiento o enemistad. 2) Verosimilitud, debe ser corroborado con otras pruebas periféricas que doten la aptitud probatoria. 3) Persistencia en la incriminación. En ese contexto es

importante mencionar el derecho de rango constitucional al debido proceso signado en el Artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala “La observancia del debido proceso y la tutele jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por los órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación” (Lamas, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de tipo básico enfoque cualitativo en lo cual Hurtado (2012), sostiene que para las investigaciones básicas tratan de comprender, interpretar una realidad social concreta con el fin de apoderarse y ampliar el conocimiento. Siendo así descomponer las categorías: Declaración Testimonial y Parámetros jurídicos, se estudiaron las normas referidas al tema. La información de campo fue recogida mediante la entrevista semi estructurada y se aplicó a los versionantes buscando comprender y explicar situaciones de la realidad problemática concerniente a la violencia sexual. Para el conocimiento de las categorías y sub categorías se analizaron los resultados, que permitió el arribo a las conclusiones y recomendaciones.

Al respecto, Perez-Soria (2022), en su artículo dedicado a revisar los avances y desafíos de la ciencia en la investigación cualitativa. Refiere que, para fortalecer las estrategias, preservar el conocimiento, experiencias, historias y contextos cotidianos se debe compartir datos recogidos de los participantes.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Se dividieron las categorías con el propósito de optimizar el concepto de las mismas. Luego en sub categorías y estas en indicadores, pero su tratamiento es plenamente cualitativo, conceptual, de definiciones. Se codificó la categoría declaración Testimonial (Detes) y Parámetros Jurídicos (ParJur), lo que permitió el análisis y la correspondiente interpretación. En ese sentido, tomando como punto de orientación. Coca et al. (2022), refiere que; la categorización se efectúa realizando el análisis y reanálisis para un mejor entendimiento de los conceptos estudiados. Para realizar el estudio es indispensable sub categorizarlo para orientar los objetivos y dirigir a los especialistas que aportaron información valiosa para delimitar la investigación.

Tabla 1*Categorías y subcategorías de estudio*

Categorías	Subcategorías
Parámetros jurídicos	Reserva en actuaciones judiciales
	Preservación de la identidad
	única declaración
Declaración testimonial	Prueba Anticipada
	Sala de observación

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario del estudio

Es el espacio físico donde se producen los hechos a estudiar están conformados por grupos de personas. Se desarrollará el estudio cualitativo y la observación se hará desde una visión holística a la totalidad de los participantes porque, para el indagador todos los ámbitos son importantes para explorar. Cadeña-Iñiguez et al. (2019).

De acuerdo a ello, la visión del escenario específico se observó como un, teniendo en consideración la ubicación de los espacios donde se desarrolle la investigación, en la ciudad de Lima distrito de Chorrillos. Castillo (2022) citando a Mejía (2014) estableció que el estudio está presentado por el espacio físico donde se desarrolla la investigación.

3.4. Participantes

Toda persona que dará información correspondiente al tema que se va a tratar, los participantes son actores de la investigación. Los mismos que aportan información sobre las categorías de estudio afianzados en los objetivos propuestos que fueron delimitados con anterioridad. Lo que permitió a la investigadora fortalecer los conocimientos existentes y acercarse a la interpretación de los fenómenos de estudio. (Escobar 2022).

Al respecto Martínez (2013) describe a los informantes clave como personas que poseen conocimientos especiales, status y buena capacidad de información.

Esta investigación contará con la participación de 5 participantes que conocen la realidad problemática planteada, profesionales que tienen información privilegiada y especialistas en la materia con conocimiento en los temas seleccionados para esta investigación. Por lo que se tuvo en cuenta a los administradores de justicia.

Tabla 2 Participantes

N°	Código de Entrevistado	Profesión	Cargo
1	Entrevistado. E1	Abogado	Fiscal Superior
2	Entrevistado. E2	Abogado	Fiscal Adjunto
3	Entrevistad. E3	Abogado	Defensor Público
5	Entrevistada. E4	Abogado	Juez de Inv. Preparatoria
6	Entrevistado. E5	Abogado	Procurador

Fuente: elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La característica de las investigaciones cualitativas es la pluralidad en la visión para analizar un tema o un concepto, pueden o no coincidir en varios puntos de vistas entre el participante – investigador. Las discrepancias sirven para nutrir y enriquecer la complejidad en la recopilación de datos. Sánchez et al. (2021).

Similar idea de Revilla et, al (2020), los estudios cualitativos presentan técnicas específicas, para este estudio se empleó la observación, la distribución documental y el interview. Las herramientas permitieron recolectar datos específicos que formaron parte importante del estudio. La información se extrajo de fuentes primarias y secundarias. De la revisión y análisis de bibliografía (libros, revistas científicas y artículos concernientes al tema. El contenido del propio documento y el texto es el campo de donde se obtiene la información mediante la lectura, de acuerdo con las categorías que se plantean. Para esta investigación se empleó la técnica de la entrevista.

3.6 Procedimiento

Strauss y Corbin (2022), remarcan que implica una serie de pasos a seguir y que se efectúan en base a criterios como; la recopilación de información de fuentes confiables (artículos, revistas científicas, tesis de maestría y doctorado, etc., etc.), se identificó el escenario de estudio y los participantes. Asimismo, se diseñó las herramientas; guía de entrevista en base a las categorizaciones, los datos fueron tratados manualmente, que permitió la interpretación de textos seleccionados. La codificación abierta permitió identificar los conceptos, sus propiedades y sub categorías para el desarrollo y el progreso de la indagación. Por lo que es importante la buena lectura de las mismas para hacer la triangulación y síntesis para las conclusiones correspondientes.

3.7 Rigor científico

Arias y Giraldo (2011), indican que, se vinculan la rigurosidad de los estudios cualitativos para realizar el trabajo de campo. Se elaboran los instrumentos empleando estrategias para el análisis, el muestreo técnico se sustenta en la integridad del investigador. Desde la perspectiva de Harley y Cornelissen (2022), la severidad está en ser conscientes que los estudiosos se involucran en un determinado proceso de razonamiento a partir de los datos y afirmaciones. En ese aspecto, las guías de entrevista fueron validados por expertos especialistas en derecho penal y procesal penal

3.8 Método y análisis de datos

El proceso metodológico fue desarrollado en cuatro etapas a). Se inició con la organización del trabajo de campo y empleando una guía de entrevistas previamente validada en su contenido y así entrevistar a los participantes especialistas en el tema, las respuestas fueron tabuladas de manera organizada y sistemática para después categorizarlas. Seguidamente se realizó la triangulación de los datos obtenidos de los participantes para comparar sus respuestas entre sí, se averiguó diferentes opiniones para el desarrollo de las conclusiones.

Conde (2016), los datos obtenidos fueron interpretados y analizados mediante descripción, análisis e inducción. La aplicación de la triangulación resulta

beneficiosa; si dos estrategias predicen resultados similares. Ayudará a confirmar los resultados. Si son inconsistentes la triangulación permitirá a los investigadores desarrollar estándares para interpretar temas de referencia que capturen la complejidad y riqueza del estudio, brindando oportunidades para desarrollar nuevos métodos (Charres, 2018).

3.9 Aspectos éticos

La ética es un tema fundamental en la investigación por lo que se debe tener en cuenta la seriedad del trabajo, la imparcialidad de los resultados y el respeto por la labor de otros investigadores. Gonzales (2022), refiere que la función de la ciencia es descubrir nuevos conocimientos, para que las personas vean el mundo de forma distinta desarrollando el espíritu crítico. De similar idea Pérez (2021), son conceptos que se complementan con garantía de calidad en la investigación y está íntimamente ligado con la confiabilidad, credibilidad y rigor de las investigaciones para el beneplácito de la sociedad.

Se informó a los participantes sobre el propósito del estudio y se les preguntó si aceptan conceder una entrevista. Previo a la aceptación se les alcanzó una carpeta conteniendo los anexos y un breve resumen de los conceptos de cada categoría, para que estén informados de la finalidad de la entrevista, de lo que se busca investigar y teniendo en cuenta los principios de Helsinki: “el respeto a la persona que toma decisiones libremente es el principio sustantivo”, se concretó la entrevista respetando la disponibilidad de tiempo de cada entrevistado, sin buscar incomodar o indisponer en su centro de labores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta investigación se estableció como objetivo general: Analizar la influencia de los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023, y los objetivos específicos; OE1, analizar la influencia de la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023; OE2, explicar la influencia de la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023; OE3, analizar la influencia de la actuación única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.

Conforme a las respuestas obtenidas de cinco especialistas en derecho penal, se aplicó la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, se determinó principalmente que los parámetros jurídicos sí influyen de manera sustancial en la declaración testimonial que emiten los menores de edad. La versión de la víctima se recoge de acuerdo a los parámetros establecidos y depende de ello para que luego sea valorada y considerada medio de prueba.

Figura 2

Resultados del análisis (OG)

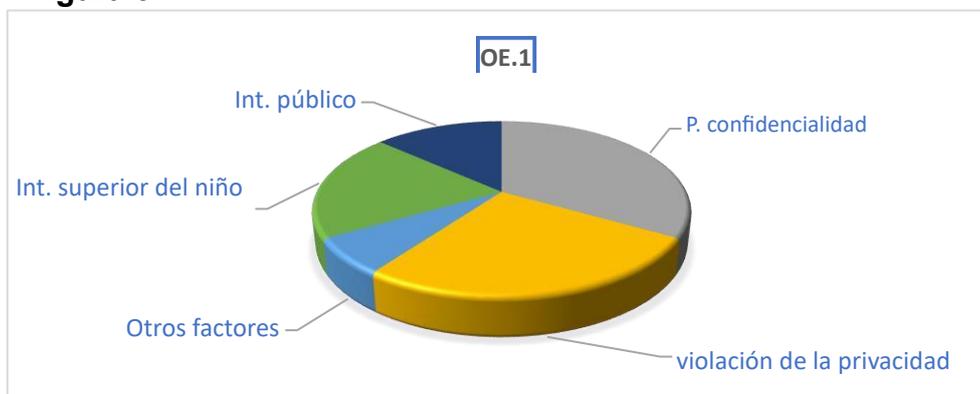


Se evidenció que los menores de edad tienen capacidad para rendir su testimonio en cámara Gesell tal como señala el Art. 162° del código penal y su declaración es un medio de prueba en la etapa preliminar. Es pertinente nombrar que, toda víctima de delitos de agresión sexual involucra daños a su indemnidad

sexual. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Art. 24° señala que, todos los niños tienen derecho a las medidas de protección sin discriminación alguna, por parte de su familia, la sociedad y del Estado. Esto se refuerza con lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3.1, aludiendo a las instituciones públicas, privadas y tribunales son entes protectores de los menores vulnerables incapaces de desarrollar su vida con autonomía. (Torrecuadra 2015).

Los resultados obtenidos de los participantes para analizar el primer objetivo específico, OE1: Las actuaciones judiciales son reservadas en la declaración testimonial; las diligencias son urgentes e inaplazables y se llevarán a cabo aun sin la presencia del imputado o su defensa técnica. Las respuestas de los cinco entrevistados en unanimidad coincidieron en que la reserva del proceso se enmarca dentro del principio de confidencialidad. Los E1, E2, E3 y E5 respondieron que, de no ceñirse a las reglas los administradores de justicia incurrirían en la violación de la privacidad.

Figura 3



Nota: Respuestas de los entrevistados

Asimismo, en solitario el E3., dio una respuesta divergente, que las actuaciones son reservadas para que la víctima no sufra los efectos nocivos o secuelas en caso se vea expuesta. También hay momentos y situaciones en los que no se puede proteger pese a todas las reglas y parámetros establecidos, los E1 y E5 revelaron que, cuando el caso es de gran relevancia y sirve para concientizar una población o cuando se trata de violaciones a los DD.HH. se expone

para evitar la impunidad; entonces son ámbitos donde el interés público rebaza al interés superior del niño.

Por consiguiente, el segundo objetivo específico. OE2. La preservación de la identidad influye positivamente en la declaración testimonial; en los documentos que se recaban durante la investigación sólo se consignan las iniciales de su nombre, apellidos y edad. Esto con la finalidad de no ser identificados por personas ajenas al proceso.

Figura 4



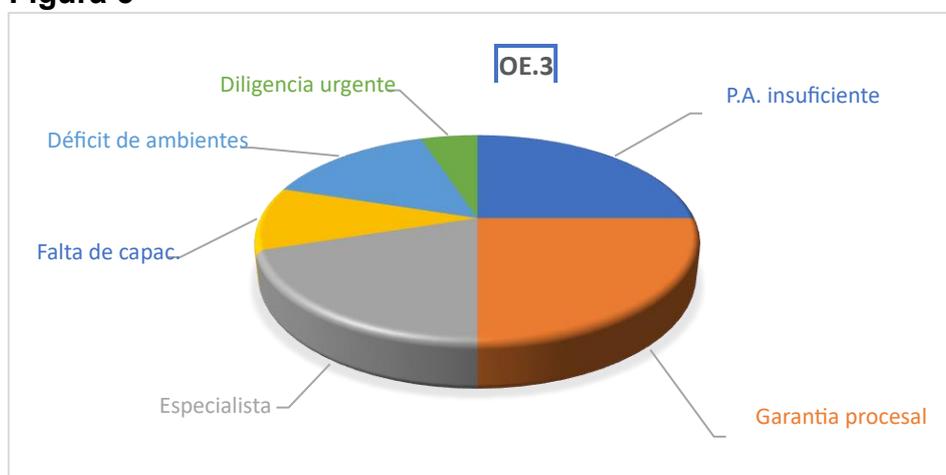
Nota: Respuesta de los entrevistados.

Los resultados de los E1, E2 y E3., muestran que la identidad de la víctima se protege incluso cuando el victimario vive dentro del hogar, el juez de investigación preparatoria impone la medida coercitiva cuando el agresor tiene parentesco de afinidad por ser una de las agravantes, de esa manera prohíbe que información sea revelada. En caso que las declaraciones son ambiguas o ilegibles por dificultades en el habla o en la pronunciación no hay otra diligencia para nuevas declaraciones. De acuerdo al protocolo de entrevistas el especialista psicólogo es el encargado de aclarar cualquier frase o pronunciación ilegible. Los E1, E2, E3, E4, E5 argumentaron que la declaración testimonial se recibe en presencia del especialista quien es el que interroga a la víctima. Si en las declaraciones en la cámara Gesell se obvian los detalles exactos del cómo sucedieron los hechos, causaría perjuicio para conseguir un caso sólido. Los cinco entrevistados coincidieron que sería merecedor de buen análisis de imputación objetiva con la

finalidad que el antijurídico encuadre en la norma. La posibilidad de otras diligencias para esclarecer el testimonio, quedan descartados.

Finalmente, el tercer objetivo específico. OE3. Analizar la declaración única como prueba anticipada. En delitos de agresión sexual se toman la declaración a las víctimas y en paralelo el fiscal a cargo de la investigación formula el requerimiento de prueba anticipada ante el juez de investigación preparatoria. La prueba testimonial no es suficiente para medrar la inocencia del imputado respondieron los E1, E2, E3, E4 y E5, sólo es un mecanismo jurídico y necesita de otros elementos que corroboren para imputar la responsabilidad penal.

Figura 5



Nota: Respuestas de los entrevistados.

Los entrevistados respondieron que toda persona tiene amparo constitucional en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 244° numeral 4 del Código procesal penal. En caso de urgencia el juez tiene la facultad para abreviar algunas diligencias en medicina legal y asegurar la práctica de la prueba. Los E1, E2, E3 y E5., respondieron que, las víctimas se constituyen a la sala de entrevista para rendir su DeTes que es acondicionado de acuerdo al protocolo, la diligencia tiene carácter de urgente y cuenta con un especialista profesional de la salud mental y es quien realiza preguntas para descubrir los hechos. Por ahora los métodos empleados en la sala de declaración son suficientes revelaron los E1, E4 y E5. Mientras que los E2 y E3 revelaron que hay déficit de ambientes, motivo por el cual las citas para las entrevistas se reprograman perjudicando a la víctima y provocando el desgano de continuar en el proceso.

Discusión. - En esta investigación se evidenció que los parámetros jurídicos influyen sustancialmente en la declaración testimonial que emiten los niños menores de edad en la Cámara Gesell. La versión recogida utilizando los parámetros establecidos sirven para la valoración de la calidad de testimonio para requerirlo como prueba anticipada. La inconsistencia en la declaración testimonial repercute en la necesidad de realizar un análisis de imputación objetiva para establecer la conducta del autor cuyo resultado ocasionó el hecho que se le atribuye. (Peña Cabrera 2022).

En concordancia con Bastidas (2022), quién en su investigación señaló que dentro de las políticas criminales la entrevista debe tener una conceptualización y aplicación homogénea. Es necesario precisar que en la parte introductoria de esta investigación se dijo que en los delitos sexuales cometidos contra niños no tiene que darse mayor probática, suficiente con que se demuestre la sumisión de víctima – victimario en esa dualidad es importante tener en cuenta que independiente del género de la víctima, el agente agresor puede ser del sexo femenino cuya víctima es un infante del sexo masculino. En ese aspecto las políticas criminales no distinguen el género. Que, el rango de protección jurídico penal se amplifique porque hay víctimas varones de los que se habla poco, todavía es un tabú en nuestra sociedad, como cuando estas violaciones ocurren dentro del grupo familiar. Asimismo, durante la declaración las víctimas tienen el respaldo del programa de asistencia de víctimas y testigos Unidad de Ayuda a Víctimas y Testigos -UDAVIT.

La reserva de las actuaciones judiciales obedece al principio de confidencialidad, Ley 29733 en el Artículo 13, numeral 13.3; dictan medidas para el tratamiento de datos personales de los NNA para proteger y garantizar sus derechos atendiendo el ISNNA. En caso de incumplir con los parámetros establecidos (reservas) al exponer su identidad o el tipo de proceso, resultaría la violación de la privacidad, dejando en riesgo a la víctima, propenso a sufrir efectos nocivos que devendrían en la discriminación el bullying y secuelas en su salud psíquica. Repetir las diligencias contraviniendo la Ley 30364, Artículo 19, señala que “cuando la víctima sea niña, niño [...] su declaración debe practicarse bajo la entrevista única...” Los autores Carretta, F., & García-Quiroga, M. (2021), en su artículo publicado acerca de: *Justicia de familia y victimización secundaria*, indica que los jueces y abogados están interesados por la participación infantil con opinión

limitada si podría existir una victimización igual que en los procesos penales. También es importante resaltar que hay momentos y situaciones en las que no se puede proteger la identidad de la víctima, como cuando el caso es de interés público o son casos relevantes que violan los DD.HH., o se trata de personajes públicos, quiere decir que el interés público supera al ISN.

Asimismo, preservar la identidad de la víctima en sala de observación lo debemos hacer considerando varios puntos de vista. En caso que la víctima y agresor viven en un mismo hogar, no se cumple porque la dirección domiciliaria es conocido por personas cercanas y el Artículo 170° en el numeral 3 define como grave la relación de consanguinidad, el Artículo 173° tipifica que la agresión a los menores de 14 años, constituyen hechos graves y las penas son altas.

Razonablemente el Fiscal oficia el requerimiento para la prisión preventiva y el Juez analizará la prueba testimonial, la pericia psicológica junto a las máximas de la experiencia dictará fundado la petición, de esa manera aleja al agresor de la víctima.

La diligencia para la declaración testimonial se realiza de acuerdo al protocolo establecido en la R.A. 277-2019, en caso de existir falencias o inconsistencias en la narración, los especialistas (psicólogo, traductor) son los encargados de dilucidar y esclarecer que la declaración sea uniforme para realizar un buen juicio de imputación objetiva y darle solidez al caso. Taipehuaman (2022), en su investigación sobre la influencia de la cámara Gesell, en víctimas de agresión sexual, concluyó que las víctimas pierden el interés para declarar y se olvidan dar detalles importantes de los hechos que resulta dificultoso, además del desgano de la familia hace que no denuncian. Lo expuesto es la situación actual en el país, las diligencias se reprograman por la falta de cámaras Gesell o por que se encuentran malogradas y para no exponer a la víctima los padres prefieren no asistir.

Por último, la declaración única de las víctimas de agresión sexual como prueba anticipada. Según Yanes (2021), determinó que la declaración testimonial es la prueba más utilizada y para medrar la inocencia del imputado requiere transformarse en medio de prueba. Para una valoración eficaz la versión testimonial debe ser analizado junto a otras pruebas de carácter científico, que sean uniformes

y sin contradicciones, ya que si tiene la calidad de indiciaria no crea convicción en los jueces. Ito (2020). Por tratarse de menores de edad, las agresiones sexuales son catalogados como delitos de clandestinidad, y las víctimas son testigos únicos razón suficiente para que su versión sea requerida como prueba anticipada, con este hecho se evita las diligencias múltiples en la Cámara Gesell.

En España Sánchez (2022), investigó sobre la declaración realizada en cámara Gesell como prueba para no incurrir en la victimización secundaria deja dudas de: cómo, cuando, ante que víctimas y para que delitos es válido la prueba preconstituida. En el plano nacional; el Acuerdo Plenario N° 05/2016, en su fundamento jurídico 19° aclara que la declaración testimonial tiene carácter de prueba anticipada si fueron recibidas de acuerdo al Artículo 242° del código procesal penal. Siendo así entonces cabe la pregunta si se violan los derechos del imputado, la respuesta es negativo tiene amplia protección Constitucional en el Artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú. El aseguramiento de la práctica de la prueba se ampara en el Art. 244° (4) del C.P.P, el Juez tiene facultad de obviar algunas diligencias en Medicina Legal del Ministerio Público.

En similar idea Dávila (2022), sostiene que para imponer la prisión preventiva. Es necesario la evaluación pericial como elemento de convicción, pero no es determinante ya que pueden ocurrir mala praxis durante el recojo del testimonio que conduzca a la decisión errada en contra del imputado. Además, la prueba anticipada no es suficiente para medrar la inocencia del imputado.

Asimismo, en esta investigación se evidencia que hay déficit en salas de entrevistas debido a la carga procesal debido al incremento de casos de niños violentados los existentes son pocos y se encuentran saturados, esto motiva a la reprogramación de las citas, la exposición de las víctimas a sufrir otras secuelas post agresión. Escobar (2021), en las conclusiones de su investigación alertó esas falencias: se requiere la actuación idónea y profesional del psicólogo forense, interpretación correcta de la normativa, implementación de ambientes, dinámica en aplicación del protocolo y construir más ambientes. Los abusos contra niños son el problema lacerante a nivel global, en Argentina Orleans (2019), expuso este tema con el estudio de un caso real donde analizó las bondades como método probatorio

de la cámara Gesell, este autor concluye que no es eficiente y que para su eficacia requiere de otras ramas profesionales como la psicología y psiquiatría, pero ayudan a sintetizar el proceso. Efectivamente en el formato de solicitud para el uso de la cámara Gesell, se observa que el protocolo ha contemplado diversos profesionales de acuerdo al origen cultural y lengua materna de la víctima, si padece algún impedimento físico, si es necesario de traductor o intérprete de señas. Datos del o de los profesionales que llevarán a cabo la entrevista.

Finalmente, debo advertir que los casos de agresión sexual seguirán en aumento porque nuestro sistema adolece de la parte técnica, me refiero al instrumento cámara Gesell, si bien la política criminal está preocupada por implementar más leyes para aliviar la parte normativa aumentando las penas mientras la infraestructura es insuficiente similar a los recursos humanos que carece de capacitación constante. Razón para que los casos de miles de víctimas queden impunes que en la posteridad esos niños víctimas se convierten en potenciales abusadores según las teorías. Siria (2019), estudió a Finkelhor y Marshall, quienes señalan los factores como; la inmadurez psicosexual y la excitación desviada en el adulto que abusa de un niño, es porque no superó los ataques sexuales sufridos en la infancia, tienen baja autoestima y el mundo que los rodea es un espacio amenazante para ellos. No se considera políticas para la recuperación de la salud mental efectiva dirigido especialmente a los niños y niñas.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Se concluye que los parámetros jurídicos influyen sustancialmente sobre la declaración testimonial que emiten los menores de edad ante la Cámara Gesell. Los mismos que deben ser utilizados por los administradores y operadores de justicia. Actualmente, la difusión de agresiones sexuales cometidos contra niños varones no es muy difundido a diferencia del que se cometen contra niñas. Motivo por el cual quedan en la impunidad. Las políticas en salud mental para la recuperación psicosexual son insuficientes porque en cada centro de atención médica existe un psicólogo que atiende esporádicamente.

Segunda. - La reserva del proceso y la preservación de la identidad de la víctima se sujeta al principio de confidencialidad concatenado con el Art. 13 numeral 13,3. Ley 29733, Ley de protección de datos personales, su incumplimiento devendría en la violación de la privacidad que a la víctima le causa severos daños psicológicos; bullying, discriminación y otros efectos nocivos que atentan contra su salud psíquica. La declaración que emiten es por única vez, no se podrán repetir, pero la realidad es diferente porque las citas para las entrevistas lo programan dentro de tres a seis meses de plazo, esto debido a la falta de ambientes de Cámara Gesell y el incremento de delitos.

Tercera. - No se puede proteger la identidad de la víctima en casos excepcionales como: 1) cuando son figuras públicas (hijos, padres). 2) en casos que involucren la violación a los Derechos Humanos. 3) difusión masiva de la prensa para hacer notorio y evitar la impunidad. 4) Víctima y agresor viven en el mismo hogar. Son ámbitos donde la protección va más allá del entorno privado y se convierte en interés público.

Cuarta. - La declaración única en cámara Gesell es la regla obligatoria en los delitos de agresión sexual cuando atentan a menores de edad y se configura prueba anticipada, la valoración se realiza junto a otras pruebas científicas y por tratarse de delitos de clandestinidad la víctima también es considerada testigo. Las versiones son recogidas siguiendo el protocolo de entrevista. Todo los actuados garantizan el derecho al imputado que tiene garantizado la contradicción y se le considera inocente hasta que no haya un sentencia firme y consentida.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Se recomienda a los administradores de justicia poner en práctica las políticas de género y tener en cuenta que las agresiones también ocurren contra niños, falta más apertura para generar conciencia en esa población infantil que está en desamparo judicial. Es necesario hacer campañas de concientización e informar a la población que las agresiones sexuales no tienen género, solo existen víctimas y victimarios independientemente del sexo. Considerar el diseño de protocolos para su aplicación, programas de asistencia y acompañamiento a las víctimas para su recuperación total post agresión.

Segunda. - Se recomienda la instalación de más ambientes de cámara Gesell y capacitar a los operadores judiciales, dar las citas dentro de los plazos prudentes para evitar daños psicológicos en las víctimas o que su versión sea inconsistente y perjudique el esclarecimiento del caso. Los niños con alguna discapacidad física o psíquica deben ser considerados casos urgentes y merecen un trato preferencial y celeridad en el proceso. Difundir el 19 noviembre día nacional contra la violencia sexual infantil.

Tercera. – A los futuros investigadores, se recomienda estudiar la temática del interés público y el interés superior del niño. Actualmente la protección a la integridad y el libre desarrollo sexual se encuentra en riesgo cuando los medios de comunicación difunden los difuminan el rostro de la víctima para cubrir la identidad, pero no son conscientes que, al exponer a su familia, su barrio, su escuela o a sus amigos están contraviniendo las normas. Por consiguiente, realizan conclusiones adelantadas sin pensar en la presunción de la inocencia de la persona en cuestión.

Cuarta. – A los futuros investigadores se recomienda realizar investigaciones científicas para profundizar temas en delitos que atentan a los menores de edad y los delitos de clandestinidad. Que la probática sea suficiente con la existencia de sumisión entre víctima y victimario, en atención a los silenciosos que abundan dentro del entorno familiar. Teniendo en cuenta que el daño ocasionado es irreversible, el tratamiento psicológico que ofrece el estado debería ser de por vida. Pensar en un plan de salud mental cubierto por el Estado. Un victima tratado a tiempo será un agresor menos en la sociedad.

REFERENCIAS:

- Arias, M. M & Giraldo, C.V. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*.
Revistas de investigación y educación en enfermería, 29 (3), 500-515.
Obtenido de <https://www.redlyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>.
- Bastidas, J.A. (2022), *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. Tesis de maestría. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de:
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_4_1093382_M.pdf?sequence=1&isallowed=y.
- Cadena-Iñiguez, P., Rendon – Mendel R., Aguilar – Avila, J., Salinas – Cruz E., de la Cruz – Morales, F., & Sangeman – Jarquín D. (2017). *Métodos cuantitativos y cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf,263153520009.pdf>.
- Carreta, F. (2018), *Lights and shadows of the Gesell chambers in the justice o the chilean family*. *Rev, Ces derecho*, 9(1), 118-142. Obtenido de <https://doi.org/10.21615/cesder.9.1.7>
- Crisanto M. (2020), *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana*. Tesis para obtener el grado de Magister. Universidad de Piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/discover?scope=%2F&query=Valoraci%C3%B3n+de+la+declaraci%C3%B3n+de+ni%C3%B1as%2C+ni%C3%B1os+y+adol+escentes%2>
- Coca, J.R., Esteban-Bueno, G., & Manuel-Guerra, J. (2022). *Investigación cualitativa sobre el impacto del confinamiento estricto en las entidades del tercer sector españolas relacionadas con las enfermedades raras*. *Saude Soc*, 31(2), 1-13. Obtenido de:
<https://www.scielosp.org/pdf/sausoc/2022.v31n2/e210378es/es>

- Congreso de la República del Perú (2015). Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019), Resolución Administrativa N° 2772019-CE-PJ, *aprueban protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-protocolo-deentrevista-unica-para-niñas-niños-resolucion-administrativa-no-277-2019ce-pj-1792076-1>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2011). *Acuerdo Plenario N°012011/CJ-116. Apreciación de la prueba de los delitos contra la libertad sexual*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1>
- Cumbay, R. M (2021). *Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020*. Tesis doctoral, Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87805/Cumbay_FRM-SD.pdr?sequence=1&isAllowed=y
- Dávila, A.J. (2022). *Evaluación pericial en cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso, Ica 2021-2022*. Tesis de maestría, Universidad Privada Norbert Wiener. Obtenido de https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20500.13053/7180/T064_06408575_M.pdf?sequence=1
- De Paula, V. (2021). *La prueba testifical. Del subjetivismo al objetivismo, del aislamiento científico al diálogo con la psicología y la epistemología*.

Marcial Pons. Obtenido de:
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491236399.pdf>

Escobar, F.V. (2022). *Trata de Personas: una mirada desde el análisis hermenéutico Jurídico de la Gestación Sustituida, 2021*. Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109942/Escobar_AFV_SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Escobar, C.A. (2021) *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Tesis de Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Obtenido de:
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf.

Espeche de Martínez, G. (2006). El abuso sexual. En J.L. Villadas, *Delitos Sexuales. Abuso sexual. Sometimiento gravemente ultrajante. Violación Estupro. Corrupción y Prostitución*. La Ley.

Estela, A. (2020). *Inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Obtenido de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/5131/Estela_F_A-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Florez, M.G. (2020). *La entrevista del niño, niña o adolescente como prueba de referencia en los delitos sexuales*. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás. Obtenido de:
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33879/2021miltonflorenz.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

González, M. (2022). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Revista Iberoamericana de educación (29), 85-103. Obtenido de

<https://www.researchgate.net/publication/39154409> Aspectos éticos de la investigación cualitativa

Harley, B., & Cornelissen, J. (2022). *Rigor With o Without Templates? The Pursuit of Methodological Rigor in Qualitative Research*. *Organizational Research Methods*, 25(2), 239-261 <https://www.doi.org/10.1177/1094428120937786>

Ito, J. (2020) *Valoración Judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en menores de edad, en el primer juzgado penal de Juliaca*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca. Obtenido de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/5323>

Justicia de familia y victimización secundaria: *un estudio aplicado con niños, jueces y abogados* | Derecho PUCP. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.014>

Mejía, J. (2004). *Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campo de desarrollo*, *Investigaciones Sociales*, VIII (13), 277-299. Obtenido de <https://researchgate.net/publication/268057878-sobre-la-investigacion-cualitativa-Nuevos-conceptos-y-campos-de-desarrollo>

Mendoza, R. (2020), *La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjui, 2019*. Tesis para optar el grado de Magíster. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&valu=Mendoza+Barco%2C+Richar+Danty>

Miles, M., & Huberman, A.M. (1984). *Qualitative data análisis. A source book of new methods*. Sage.

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2021), *Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. 1era., ed. Obtenido de: www.mimp.gob.pe/pncvfs

- Neyra, J.A., Paucar, M., & Almanza, F. (2020). *La prueba testimonial en el proceso penal peruano*. Tesis de posgrado, Universidad de San Martín de Porres. Obtenido https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5927/neyra_fja-pa%C3%BAcar_cm-almanza_af.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peláez, J.A (2016), *La Prueba Penal*. 1era. Ed. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Lima, pp. 70-86.
- Perez-Soria (2022), *Qué hacer en la investigación cualitativa ante la apertura de datos*. RECERCA. Revista De Pensament. Análisis, 27(2). <https://doi.org/106035/recerca.6103>
- Ocaña, J.P. (2022). *La recepción del testimonio anticipado de adolescentes en delitos sexuales a través de la cámara de Gesell y los derechos del procesado, en la fiscalía provincial de Chimborazo*. Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador. Obtenido de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bistream/25000/28370/1/UCE-F-JCPS-CPOOCA%C3%91A%20JONATHAN.pdf>.
- Okuda, M. y Gómez-Restrepo, C. (2005). *Métodos de investigación cualitativa: triangulación*. Revista Colombiana de Psiquiatría, XXXIV (1), pp.118-124. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>
- Orleans, M. (2019). *La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real*. Revista Intercambios (18), 1-29 Obtenido de <https://revista.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8056/6977>
- Paredes, J. (2019). *Análisis de Jurisprudencia en el delito de violación sexual de menores en el Perú*. Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/>
- Pérez, M. (2021). Resguardos éticos de la investigación cualitativa en Psicología. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 39(3), 1-16. Obtenida de <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.10037>

- Pinedo, M.T. (2021). *Problems in the application of the "Single Interview" in Gesell Chamber for victims of sexual violence. Analysis of the empirical functioning of the mechanism*. Rev Victimol (11), 135-160. Obtenido de [https://www.safetylit.org/citations/index.php?fuseaction=citations.viewdetails&citationIds\[\]=citjournalarticle_731681_28](https://www.safetylit.org/citations/index.php?fuseaction=citations.viewdetails&citationIds[]=citjournalarticle_731681_28)
- Poder Ejecutivo del Perú. (1991). *Decreto legislativo 635, Código Penal*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Poder Ejecutivo del Perú. (2004). *Decreto legislativo 957, nuevo código procesal penal*. Obtenido de <https://pderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penalperuano-actualizado/>
- Poveda, B., & Rodríguez, C. (2015). *Declaración del menor de edad víctima de delitos sexuales dentro del juicio oral en el sistema penal acusatorio*. Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7733/PovedaCantorBrigitte2015.pdf?sequence=1&isAlloved=y>
- Ramos, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Ciencia América, 9(3). Obtenido de <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/336>
- Rojas, I.R. (2011). *Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta*. Espacios públicos, 14(31), 176-189. Obtenido de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=67621192010>
- Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*, Revista de investigación Cesmag, 11 (11), 113-118. Obtenido de https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestría_asesoria_familiar/Investigación%20I/Material/37_Romero_Categoriazaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Sánchez, A. (2022). *La toma de la declaración a través de la cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización*. Estudios penales y criminológicos (42), 1-30. Obtenido de <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>

- Strauss, A., & Corbin, J. (2022). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Contus. Obtenido de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacioncualitativa.pdf>
- Taipahuamán, N. (2022). *La Cámara Gesell y su Influencia en Víctimas de Violación Sexual en una Fiscalía Superior de Violencia, Lima Norte 2021*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99250/Taipahuaman_AN-SD.pdf?sequence=1
- Wangamati, C. K., Gele, A. A., & Sundby, J. (2020). *Post Rape Care Provision to Minors in Kenya: An Assessment of Health Providers' Knowledge, Attitudes, and Practices*. *Journal of Interpersonal Violence*, 35(5-6), 1415–1441. Obtenido de <https://doi.org/10.1177/0886260517696863>
- Yanes, M.D (2021) *El Testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: Estudio de Casos*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8202>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

Los Parámetros Jurídicos en la declaración testimonial en Cámara Gesell, víctimas de Agresión Sexual menores de edad, Chorrillos 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>¿Cómo influyen los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo influye la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?</p> <p>¿Cómo influye la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?</p> <p>¿Cómo influye la declaración única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?</p>	<p>Analizar la influencia de los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar la influencia de la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.</p> <p>Explicar la influencia de la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023</p> <p>Analizar la influencia de la declaración única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.</p>	<p>Los parámetros jurídicos influyen sustancialmente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La reserva de las actuaciones judiciales influye positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.</p> <p>La preservación de la identidad influye positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023</p> <p>La declaración única como prueba anticipada influye positivamente en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023</p>	<p>CATEGORÍA 1.</p> <p>PARÁMETROS JURÍDICOS</p> <p>SUB CATEGORÍAS</p> <p>1. Reserva en las actuaciones judiciales.</p> <p>2. Preservación de la identidad de la víctima.</p> <p>3. Única declaración</p> <p>CATEGORÍA 2.</p> <p>DECLARACIÓN TESTIMONIAL</p> <p>1. Prueba Anticipada</p> <p>2. Sala de observación.</p>	<p>1. Tipo de investigación:</p> <p>Básica.</p> <p>2. Diseño:</p> <p>Descriptivo</p> <p>3. Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>4. Escenario:</p> <p>Distrito de Chorrillos</p> <p>5. Participantes:</p> <p>Juez, Fiscales y Abogados.</p> <p>6. Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>7. Instrumento:</p> <p>Guía entrevista</p>

ANEXO 2.**Matriz de Categorización Apriorística**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
¿Cómo influyen los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?	Analizar la influencia de los parámetros jurídicos en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023	PARÁMETROS JURÍDICOS	Reserva en las actuaciones judiciales	
¿Cómo influye la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?	Analizar la influencia de la reserva de las actuaciones judiciales en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023		Preservación de la identidad de la víctima Única declaración	
¿Cómo influye la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?	Explicar la influencia de la preservación de la identidad en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023	DECLARACIÓN TESTIMONIAL	Sala de observación	
¿Cómo influye la declaración única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023?	Analizar la influencia de la declaración única como prueba anticipada en la declaración testimonial de menores de edad en cámara Gesell, víctimas de agresión sexual, Chorrillos 2023.		Prueba anticipada	

ANEXO 3

Instrumento

Guía de Entrevista

Entrevistado (a): _____

Cargo: _____

Institución: _____

Fecha:

Presentación: En afán de cumplir con los objetivos en el trabajo de investigación, solicito a usted colaborar respondiendo las preguntas planteadas, con sinceridad y objetividad. La información recogida será confidencial por lo que sólo será empleado por la investigadora.

N°	Temas	Preguntas al participante	Cód.
01	Parámetros Jurídicos	1. ¿En caso de incumplir las reglas, cuál o cuáles considera usted son las consecuencias? 2. ¿Considera usted efectos nocivos hacia las víctimas en caso de incumplimiento?	E1
02	Reserva de las actuaciones judiciales Preservación de la identidad	3. ¿Cree usted que hay situaciones o momentos en que no se puede proteger la identidad de la víctima? 4. ¿Cree usted que se cumple con la preservación de la identidad en caso que víctima y victimario viven en el mismo hogar?	E2
03	Única declaración	5. ¿Considera usted que algunas víctimas tienen dificultades en el habla por lo que se podría ampliar su declaración inicial? 6. ¿Cree usted que existe repercusiones en la teoría del caso cuando la víctima no detalla lo sucedido?	E3
04	Prueba anticipada	7. ¿Cree usted que el testimonio como prueba anticipada es suficiente para medrar la inocencia del imputado? 8. ¿Considera usted que la prueba anticipada no vulnera los derechos del imputado?	E4
05	Sala de observación	9. ¿Considera usted que el acondicionamiento de la sala es el adecuado para un menor de edad? 10. ¿Considera usted que la tecnología y los métodos son suficientes o requiere innovar con otros dispositivos? ¿cuál?	E5

ANEXO 4.

Validaciones

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Nº	CATEGORÍAS / INTERROGANTES	Pertinencia*		Relevancia*		Claridad*		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Parámetros jurídicos								
Sub categoría 1: Reserva de las actuaciones judiciales								
1	¿Qué opina usted sobre la reserva en los procesos que involucran a los menores de edad?	X		X		X		
2	¿Considera usted que hay efectos nocivos hacia las víctimas en caso de incumplimiento?	X		X		X		
Sub categoría 2: Preservación de la identidad de la víctima.								
3	¿Cree usted que hay situaciones o momentos en que no se proteger la identidad de la víctima?	X		X		X		
4	¿Cree usted que se cumple con la preservación de la identidad en caso que víctima y victimario viven en el mismo hogar?	X		X		X		
Sub categoría 3: Única declaración								
5	¿Considera usted que algunas víctimas tienen dificultad en el habla por lo que se podría ampliar la investigación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que existe repercusiones en la teoría del caso cuando la víctima no detalla lo sucedido?	X		X		X		
Categoría 2: Declaración Testimonial								
Sub categoría 1: Prueba Anticipada								
7	¿Cree usted que el testimonio como prueba anticipada es suficiente para medrar la inocencia del imputado?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la prueba anticipada no vulnera los derechos del imputado?	X		X		X		
Sub categoría 2: Sala de observación								
9	¿Considera usted que el acondicionamiento de la sala es el adecuado para un menor de edad?	X		X		X		
10	¿Considera usted que la tecnología y los métodos son eficientes o requiere innovar con otros dispositivos? ¿Cuáles?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del experto validador. Mg: Gordillo Briceño Herbert

Institución donde labora: Universidad Autónoma del Perú **DNI:** 08337343

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal

Fecha: 05/06 2023



HERBERT GORDILLO BRICEÑO
DNI 08337343

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	CATEGORÍAS / INTERROGANTES	Pertinencia*		Relevancia*		Claridad*		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Parámetros jurídicos								
Sub categoría 1: Reserva de las actuaciones judiciales								
1	¿Qué opina usted sobre la reserva en los procesos que involucran a los menores de edad?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que hay efectos nocivos hacia las víctimas en caso de incumplimiento?	✓		✓		✓		Incumplimiento en la reserva de la identidad
Sub categoría 2: Preservación de la identidad de la víctima.								
3	¿Cree usted que hay situaciones o momentos en que no se proteger la identidad de la víctima?	✓		✓		✓		
4	¿Cree usted que se cumple con la preservación de la identidad en caso que víctima y victimario viven en el mismo hogar?	✓		✓		✓		
Sub categoría 3: Única declaración								
5	¿Considera usted que algunas víctimas tienen dificultad en el habla por lo que se podría ampliar la investigación?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que existe repercusiones en la teoría del caso cuando la víctima no detalla lo sucedido?	✓		✓		✓		
Categoría 2: Declaración Testimonial								
Sub categoría 1: Prueba Anticipada								
7	¿Cree usted que el testimonio como prueba anticipada es suficiente para medrar la inocencia del imputado?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que la prueba anticipada no vulnera los derechos del imputado?	✓		✓		✓		
Sub categoría 2: Sala de observación								
9	¿Considera usted que el acondicionamiento de la sala es el adecuado para un menor de edad?	✓		✓		✓		
10	¿Considera usted que la tecnología y los métodos son eficientes o requiere innovar con otros dispositivos? ¿Cuáles?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Mejorar la pregunta Nro. 2

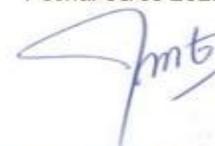
Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir (X) No aplicable ()

Apellidos y nombres del experto validador. Mg: Puente Jesús, Roberto Christian

Institución donde labora: Ministerio de Cultura. Procurador. **DNI:** 10714230

Especialidad del validador: Magister en: Derecho Penal

Fecha: 05/06 2023



ROBERTO C. PUENTE JESUS
DNI 10714230

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	CATEGORÍAS / INTERROGANTES	Pertinencia*		Relevancia*		Claridad*		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Categoría 1: Parámetros jurídicos								
Sub categoría 1: Reserva de las actuaciones judiciales								
1	¿Qué opina usted sobre la reserva en los procesos que involucran a los menores de edad?	X		X		X		
2	¿Considera usted que hay efectos nocivos hacia las víctimas en caso de incumplimiento?	X		X		X		
Sub categoría 2: Preservación de la identidad de la víctima.								
3	¿Cree usted que hay situaciones o momentos en que no se proteger la identidad de la víctima?	X		X		X		
4	¿Cree usted que se cumple con la preservación de la identidad en caso que víctima y victimario viven en el mismo hogar?	X		X		X		
Sub categoría 3: Única declaración								
5	¿Considera usted que algunas víctimas tienen dificultad en el habla por lo que se podría ampliar la investigación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que existe repercusiones en la teoría del caso cuando la víctima no detalla lo sucedido?	X		X		X		
Categoría 2: Declaración Testimonial								
Sub categoría 1: Prueba Anticipada								
7	¿Cree usted que el testimonio como prueba anticipada es suficiente para medrar la inocencia del imputado?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la prueba anticipada no vulnera los derechos del imputado?	X		X		X		
Sub categoría 2: Sala de observación								
9	¿Considera usted que el acondicionamiento de la sala es el adecuado para un menor de edad?	X		X		X		
10	¿Considera usted que la tecnología y los métodos son eficientes o requiere innovar con otros dispositivos? ¿Cuáles?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): se puede aplicar

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del experto validador: Mg: Ochoa Pachas José Mario

Institución donde labora: Universidad Autónoma del Perú **DNI:** 07588319

Especialidad del validador: Magister en: Administración en la Educación

Fecha: 05/06 2023



José Mario Ochoa Pachas
DNI 07588319

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Los Parámetros Jurídicos en la declaración testimonial en Cámara Gesell, víctimas de Agresión Sexual menores de edad, Chorrillos 2023", cuyo autor es YAULI ARRIETA VERONICA ELIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO DNI: 42315477 ORCID: 0000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 02- 08-2023 15:29:47

Código documento Trilce: TRI - 0636722